

REAL DECRETO-LEY 27/2018, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE ADOPTAN DETERMINADAS MEDIDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y CATASTRAL.

El pasado 29 de diciembre de 2018 fue publicado en el BOE el Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se han adoptado una serie de medidas en materia tributaria de IRPF, IVA, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Patrimonio, con efectos desde el pasado 30 de diciembre de 2018.

A continuación, se comentan las principales medidas adoptadas por el citado texto:

I. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Prestaciones por maternidad y paternidad.

Consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo número 1462/2018, de fecha 3 de octubre de 2018, por la que se declararon exentas las prestaciones por maternidad, pasa a recogerse de forma expresa en la norma la **exención de las prestaciones por maternidad o paternidad** y familiares no contributivas reguladas en la Ley de Seguridad Social.

Cabe señalar que todo y que la entrada en vigor de dicha exención se produce en fecha 30 de diciembre de 2018, **sus efectos se extenderán a los ejercicios anteriores no prescritos, en los que el contribuyente podrá solicitar la devolución del impuesto soportado**. Para ello, la propia Administración ha habilitado un aplicativo en su sede electrónica desde donde el contribuyente puede solicitar su devolución.

Prorrogación de los límites para aplicación del método de estimación objetiva.

Se prorrogan al período impositivo 2019 los límites cuantitativos para la aplicación del método de estimación objetiva que fueron introducidos en 2016 y cuya prorroga se ha venido registrando anualmente.

Junto a dicha prórroga, tal y como ya sucedió en 2017, se ha ampliado hasta el 29 de enero de 2019, el plazo inicialmente previsto para el mes de diciembre de 2018 por el que el contribuyente podrá renunciar o revocar la aplicación del método de estimación objetiva.

II. Impuesto sobre el Patrimonio.

Se prorroga el mantenimiento del gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, dejando sin efecto en el ejercicio 2019 la bonificación del 100% sobre la cuota íntegra prevista en la norma.

III. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se prorrogan al período impositivo 2019 los límites cuantitativos para la aplicación del régimen simplificado. Dichos límites quedarán fijados en idénticos importes a los recogidos en el apartado I de esta circular referentes a la exclusión del método de estimación objetiva en IRPF.

IV. Impuesto sobre Sociedades.

Las modificaciones introducidas únicamente corresponden a los efectos en el Impuesto derivados de la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, estableciéndose un régimen transitorio para la integración en la base imponible de la contabilización de la primera aplicación así como medidas referentes a la valoración de las inversiones en instrumentos de patrimonio neto.

2

V. Actualización de valores catastrales.

Aprobación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales de inmuebles urbanos para 2019 a aplicar exclusivamente por aquellos ayuntamientos que solicitaron dicha actualización por haber transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los actuales valores catastrales y se hubieran puesto de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes:

Año entrada en vigor de la ponencia de valores	Coeficiente de actualización
1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989	1,05
1990, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000	1,03
2001, 2002 y 2003	1,02
2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2011	0,97
2012 y 2013	0,93

Junto a ello, se amplía hasta el 31 de julio de 2019 el plazo del que disponen para aprobar los nuevos tipos de gravamen del IBI los Ayuntamientos afectados por procedimientos de valoración colectiva que deban surtir efectos el 1 de enero de 2020, así como el plazo para la aprobación y publicación de las ponencias de valores catastrales. Asimismo, se ve ampliado hasta dicha fecha el plazo previsto que disponen dichos entes para solicitar la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales.

VI. Entidades de mecenazgo.

A efectos del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el Real Decreto-ley 27/2018 procede a reconocer como actividades prioritarias de mecenazgo para el año 2019 las recogidas en la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

En Barcelona, a 4 de enero de 2019.

Área fiscal JDA/SFAI